SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Fecha de Solicitud: 26/05/2026	**Área de Origen:** Seguridad y convivencia	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 251-2026	**Fecha de Suscripción**: 24/01/2026	**Tipo de Contrato:** prestación de servicios
Plazo Inicial: (8) meses	**Fecha de Inicio:** 27/01/2026	**Fecha de Terminación Inicial:** 26/09/2026
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, VIOLENCIAS Y DELITOS EN LA LOCALIDAD		
Contratista: MARCO ANTONIO FLORES MORENO		
Supervisor: Víctor Alfonso Cruz Sánchez **Apoyo a la Supervisión:** JORGE ARMANDO SOLANO GALVIS		**Valor Inicial: $** 41.600.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLPA-CD-119-2026 (147374)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 19/01/2026	**Link del proceso en el SECOP I o II:** **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44442059&isFromPublicArea=True&isModal=False**

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. _____**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$N/A	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**: 01 de abril de 2026	De conformidad con la comunicación del contratista con Rad. No. 20266610047502 de 15/05/2026, se solicita la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato a partir del mes de 1 abril de 2026, toda vez que por razones de índole personal y familiar manifiesta la imposibilidad de continuar ejecutando el contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No._____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$** 41.600.000,00 COP
Valor ejecutado:	**$** 11.094.720,00 COP
Valor Pagado:	**$** 5.893.333,00 COP
Valor a Adicionar:	**$** 0 COP
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$** 41.600.000,00 COP

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda celebró con el señor MARCO ANTONIO FLÓREZ MORENO el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 251 de 2026, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, VIOLENCIAS Y DELITOS EN LA LOCALIDAD". El plazo contractual fue establecido en ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con fecha de terminación prevista para el día 25 de septiembre de 2026.

El objeto contractual se encuentra directamente relacionado con el fortalecimiento de las estrategias institucionales orientadas a la prevención de conflictos, violencias y conductas delictivas, así como al acompañamiento de acciones territoriales de seguridad ciudadana y convivencia en la localidad de Puente Aranda, en el marco del Proyecto 2460 "Gestión local por una Puente Aranda Segura" y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura". En desarrollo de dicho objeto, el contratista apoyaba actividades de articulación institucional, acompañamiento territorial, prevención de conflictividades, seguimiento a situaciones que afectan la convivencia ciudadana y fortalecimiento de estrategias comunitarias orientadas a mejorar las condiciones de seguridad en la localidad.

Las actividades desarrolladas en el marco del contrato hacen parte de una programación institucional previamente estructurada para la vigencia 2026, la cual comprende operativos interinstitucionales, jornadas territoriales, encuentros comunitarios, actividades de prevención, acompañamientos institucionales y acciones permanentes de fortalecimiento de la convivencia ciudadana, las cuales requieren continuidad y articulación permanente por parte del equipo de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local. En ese sentido, la ejecución del contrato reviste importancia para el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada implementación de las acciones previstas dentro del componente de seguridad ciudadana de la localidad.

No obstante lo anterior, durante la ejecución contractual el contratista manifestó su imposibilidad de continuar desarrollando las obligaciones pactadas por motivos de índole personal y familiar, circunstancia que fue puesta formalmente en conocimiento de la supervisión mediante oficio radicado No. 20266610047502 del 15 de mayo de 2026, en el cual expresó de manera clara, libre e inequívoca su voluntad de dar por terminada anticipadamente la relación contractual. Así mismo, el contratista manifestó expresamente su decisión de renunciar al cobro de honorarios causados con posterioridad al mes de marzo de 2026, solicitando el reconocimiento únicamente de los servicios efectivamente prestados durante dicho periodo.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la continuidad en la ejecución contractual depende de la disposición material y personal del contratista para desarrollar las obligaciones a su cargo, la Entidad considera procedente adelantar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.

251 de 2026, como mecanismo jurídico adecuado para formalizar el cierre de la relación contractual de manera ordenada, eficiente y conforme a los principios que orientan la contratación estatal y la función administrativa.

Cabe precisar que la presente terminación anticipada no obedece al incumplimiento de las obligaciones contractuales ni constituye una actuación sancionatoria por parte de la Entidad, sino que responde a una circunstancia sobreviniente de carácter personal manifestada voluntariamente por el contratista, la cual imposibilita la continuidad en la prestación de los servicios contratados. En consecuencia, la figura del mutuo acuerdo se configura como el instrumento más idóneo para salvaguardar los principios de buena fe, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa previstos en la Ley 80 de 1993.

De igual manera, debe señalarse que la terminación anticipada no genera afectación económica adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, toda vez que el contratista manifestó de forma expresa e inequívoca su renuncia voluntaria al cobro de honorarios correspondientes a los meses posteriores a marzo de 2026, situación que guarda coherencia con la ausencia de ejecución efectiva de actividades contractuales durante dicho periodo. En consecuencia, el reconocimiento económico se limitará exclusivamente a los servicios efectivamente prestados y debidamente soportados dentro de la ejecución contractual.

Así mismo, la terminación anticipada permitirá a la Entidad adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad de las acciones institucionales relacionadas con seguridad ciudadana y convivencia en la localidad, evitando afectaciones en la ejecución de operativos, actividades territoriales, jornadas comunitarias y demás estrategias desarrolladas por el equipo de Seguridad y Convivencia, las cuales requieren atención permanente y capacidad de respuesta institucional frente a las dinámicas de seguridad presentes en el territorio.

En este sentido, la terminación anticipada por mutuo acuerdo se sustenta en los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y prevalencia del interés general consagrados en la Ley 80 de 1993, en tanto permite a la Entidad adoptar una medida administrativa proporcional y adecuada frente a una situación sobreviniente que imposibilita la continuidad de la ejecución contractual, garantizando simultáneamente el adecuado manejo de los recursos públicos y la continuidad de la gestión institucional.

La presente terminación anticipada por mutuo acuerdo también se encuentra acorde con los principios de eficiencia, eficacia, economía y coordinación previstos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 (declarado parcialmente exequible), en tanto permite a la Entidad adoptar una medida administrativa razonable y proporcional frente a una circunstancia sobreviniente que imposibilita la continuidad de la ejecución contractual, evitando la destinación ineficiente de recursos públicos en un contrato cuya ejecución efectiva no puede garantizarse en las condiciones inicialmente pactadas. Así mismo, la decisión administrativa procura salvaguardar el principio de economía al impedir la generación de obligaciones económicas sin contraprestación efectiva del servicio, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando que el reconocimiento de honorarios corresponda exclusivamente a actividades efectivamente ejecutadas y soportadas.

De igual forma, se preserva el principio de eficacia, toda vez que la Entidad podrá adelantar oportunamente las acciones administrativas necesarias para asegurar la continuidad de las actividades institucionales relacionadas con seguridad ciudadana y convivencia en la localidad, evitando afectaciones en el cumplimiento de las metas previstas dentro del Proyecto 2460 "Gestión local por una Puente Aranda Segura". En concordancia con lo anterior, la actuación administrativa se enmarca en la política de prevención del daño antijurídico, dado que la formalización de la terminación por mutuo acuerdo reduce riesgos de controversias contractuales futuras, reclamaciones económicas o eventuales litigios derivados de la imposibilidad material de ejecución del contrato, protegiendo de esta manera los

intereses de la administración y garantizando el adecuado manejo de los recursos públicos bajo criterios de responsabilidad y buena administración.

En consecuencia, se considera jurídica y administrativamente viable adelantar el trámite de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 251 de 2026, así como la liberación de los saldos pendientes de ejecución correspondientes al período comprendido entre el mes de 01 de abril hasta el 26 de septiembre de 2026, previa autorización del Alcalde Local de Puente Aranda y el cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y documentales a que haya lugar.

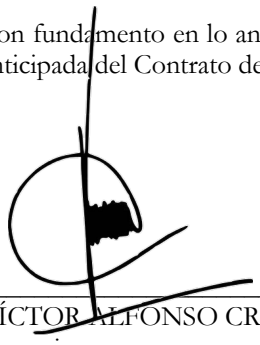
Lo anterior, garantizando el debido cierre contractual y la continuidad de las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la prevención de conflictos, violencias y delitos en la localidad de Puente Aranda.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 23,76
Valor máximo para adición en SMLV: 11,87
Valor adición solicitada en SMLV: 0

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 251 de 2026.)



VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Supervisor
Alcalde Local De Puente Aranda
DEPENDENCIA/CARGO



ARMANDO SOLANO GALVIS
Apoyo a la Supervisión oficina seguridad y convivencia

Proyectó: Thomas alvarez – profesional de apoyo